



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

JRV/PSS/NLI



RENUEVA VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO ERIZO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 22 SET. 2023

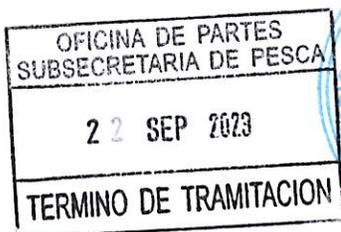
DECRETO EXENTO N° 42 /

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, los decretos exentos N° 250 de 2019 y folio DEXE202000052 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada, disponiendo al efecto que esta veda se podrá establecer inicialmente por un periodo de hasta 2 años y en caso de renovación de la misma, se establecerá por el periodo que determine el Comité Científico respectivo.
- 3.- Que por medio del decreto exento folio DEXE202000052 de 2020, de este Ministerio, se estableció una veda extractiva para el recurso erizo *Loxechinus albus*, hasta el año 2023, en el área marítima del sector Punta Picuta, Carelmapu, Región de Los Lagos.
- 4.- Que el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos a través de Informe Técnico CCT-Bentónico N° 04/2023, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.Pesq.) N° 092/2023, y de acuerdo con el estado en que se encuentra el recurso erizo *Loxechinus albus*, han recomendado renovar la veda extractiva por cinco años, con el fin de realizar una actividad acotada sobre los recursos y asegurar la conservación y uso sustentable de los mismos en el área antes indicada.
- 5.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico Bentónico.



DECRETO:

Artículo 1º.- Renuévase la veda extractiva para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima correspondiente al sector de Carelmapu, ubicado en la Región de Los Lagos, la que regirá entre el día 1 de septiembre y día 31 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, y tendrá una duración de 5 años. El sector comprendido se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas establecidas en WGS-84, establecidas en el Plano Marítimo Costero X-25:

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	41°	45'	06.97"	073°	43'	32.40"
B	41°	45'	34.20"	073°	43'	32.40"
C	41°	45'	38.50"	073°	42'	30.30"
D	41°	45'	36.80"	073°	41'	40.20"
E	41°	45'	35.70"	073°	40'	14.50"
F	41°	45'	10.27"	073°	40'	14.50"

Artículo 2º.- Durante el período de veda extractiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 5º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

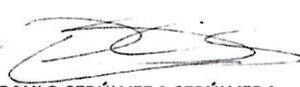


DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (s)



**RENUEDA Y ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO ERIZO
EN EL AREA MARÍTIMA QUE INDICA.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **42**
de este Ministerio, renuévase la veda extractiva para el recurso erizo en todas sus categorías, en el área marítima del sector Carelmapu, Región de Los Lagos, por el periodo de cinco años, la que regirá entre el día 1 de septiembre y día 31 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, y tendrá una duración de cinco años. El sector comprendido se encuentra delimitado por las coordenadas geográficas indicadas en el decreto extractado

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **22 SET. 2023**



5. 2008. 8.